



5594

DE 26 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en niñas y adolescentes de género femenino de 12 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

# EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanda de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 39 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución Nº 003899 del 08 de septiembre de 2010, Resolución Nº 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3 35 del 20 de abril de 2016, Resolución Nº 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 3 282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución 10 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su rtículo 1 Numeral 8, asigna en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES AR FAMILIAR competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decento 2888 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el INSTITUTE COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en la reglamentación interna que para el efecto e pida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privellas de protección dos niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturales jurídica e su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.





## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Valle del Cauca



RESOLUCIÓN No.

5594

DE 26 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en niñas y adolescentes de género femenino de 12 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o ciden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinar y articulado del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspenda y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2017 el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licancias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015, todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO"** es una entidad sin ánimo de licro, on Persona a Jurídica reconocida mediante Resolución 422 de 16 de Abril de 2010.

Que ntedante Resolución No. 3878 de fecha 18 de Julio de 2017, debidamente ejecutoriada el día 31 de Julio de 2017 la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO", en la modalidad INTERNADO







5594

DE

26 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en niñas y adolescentes de género femenino de 12 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-271306-7600 del 17 de Mayo de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL, identificado (a) con cédula de ciudedanía N° 31.406.929, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada EUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO", Nit. 836.000.364 a con directión conde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Carrera 6 No. 20 – 13 Barrio El Llano del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca y sede operativa ubicada en la Calle 13 No. 64 – 05 Corregimiento de Zaragoza del Municipio de Cartago - Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad INTERNADO en niñas y adolescentes de género femenino de 12 a 18 años, con derectos attenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o victimas de trata

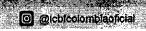
Que los días 11 y 12 de Julio de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO", ubicada en la Calle 13 No. 64 - 05 Corregimiento de Zaragoza del Municipio de Cartago - Departamento del Valle del Cauca con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entite d FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO", hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que exerce el expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, tecnicos y administrativo, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13











5594

DE

26 JUL 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en niñas y adolescentes de género femenino de 12 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula "La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICE autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Liencia Institucional — PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la dicitud, un y Venticado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y mancieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención institucional." Pú, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas padelescentes su en se propone en los Planes de Atención Individual — Platín".

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 0,3899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información o otras ternicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando 3-2010 183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriorne expuesto, la inrección Regional,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. - otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter Bienal por un término de Dos (02) Años conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 a la Entidad denominada FUN ACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO", con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Carrera 6 No. 20 – 13 Barrio El Llano del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca.







5594

DE

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en niñas y adolescentes de género femenino de 12 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para INTERNADO en niñas y adolescentes de género femenino de 12 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia se qual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

ARTICULO TERCERO. - Que la capacidad de atención instalada en cuanto a aumero de cupos es de treinta y cuatro (34) niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Que en la presente Licencia de Fuicionamiento de autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada UNDACIÓN DE PERTANDO CORAZONES "FUNDESCO", con dirección de Sede operativa ubicada en la Calle 13 No. 64 – 05 Corregimiento de Zaragoza del Municipio de Cartago - Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. - Para el tránite de la renovacionade la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Directión - ICRF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (Directión de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEXTO. En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valla del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo. Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, rodificada por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2011. Nin una Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO SETTIMO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

(F) (CB) Colombi

@cbfcolombiacficial

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Valle del Cauca

#### RESOLUCIÓN No.

5594

DE

26 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en niñas y adolescentes de género femenino de 12 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO", en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Regional de Republición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el qual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los dies (10) dias siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente resolución para de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE CUMPLAGE Dada en Santiago de Cali, a los

26 JUL 2019

CARLOS HEM BERTO BRAVO RIOMAÑA Nicotor ISBF Regional Valle

Aprobó / Reviso: Esperanza Clarula Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico X Proyecto: Yall Andrea Lucimi – Abogada – Grupo Jurídico.

f JOBE Colombia

WWW.icbf.gov.co

@iobicolombiacticial

#### Yerli Andrea Lucumi Gomez

De:

Yerli Andrea Lucumi Gomez

Enviado el:

martes, 30 de julio de 2019 09:16 a.m.

Para:

despertando corazones

Asunto:

RE: NOTIFICACION PERSONAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

**Datos adjuntos:** 

RESOLUCION 5594 26-07-19 FUNDESCO.pdf

Importancia:

Alta

Marca de seguimiento:

Seguimiento

Estado de marca:

Marcado

76-20000

#### NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 30 días del mes de Julio de 2019, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 5594 de fecha 26 de Julio de 2019, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNCACIÓN DESPERTANDO CORAZONES – FUNDESCO Modalidad – INTERNADO, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada FUNCACIÓN DESPERTANDO CORAZONES – FUNDESCO. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de

la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

#### RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi

#### Yerli Andrea Lucumi Gomez

De:

despertando corazones <fundesco7@gmail.com>

Enviado el:

lunes, 29 de julio de 2019 12:29 p.m.

Para:

Yerli Andrea Lucumi Gomez

Asunto:

Re: NOTIFICACION PERSONAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Buenas tardes Dra Yerli

Cordial saludo

Solicito amablemente si es posible se me realice **notificación electrónica de Licencia de Funcionamiento** que se me notifica en el correo que antecede.

Agradezco su atención, quedo atenta.

MARTHA LUCIA MONTOYA ÁNGEL Directora General y Representante legal

El lun., 29 jul. 2019 a las 11:40, Yerli Andrea Lucumi Gomez (<<u>Yerli.Lucumi@icbf.gov.co</u>>) escribió:

		1
	·	
•		

#### Yerli Andrea Lucumi Gomez

De:

despertando corazones <fundesco7@gmail.com>

Enviado el:

lunes, 05 de agosto de 2019 09:05 a.m.

Para:

Yerli Andrea Lucumi Gomez

Asunto:

Re: NOTIFICACION PERSONAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Buenos días Dra Yerli, por medio de la presente renuncio a términos de ejecutoria de la Resolución 5594 26/07/2019.

Para su conocimiento y fines pertinentes

MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL Directora General y Representante Legal

El mar., 30 jul. 2019 a las 9:16, Yerli Andrea Lucumi Gomez (<Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>) escribió:

76-20000

#### NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 30 días del mes de Julio de 2019, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 5594 de fecha 26 de Julio de 2019, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNCACIÓN DESPERTANDO CORAZONES – FUNDESCO Modalidad – INTERNADO, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada FUNCACIÓN DESPERTANDO CORAZONES – FUNDESCO. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cu al deberá interponerse dentro de los diez

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL

(10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

#### RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

٠		



## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Valle del Cauca Grupo Jurídico



76-20000

## **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

## RESOLUCIÓN NO. 5594 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019

En Santiago de Cali, a los 31 días del mes de Julio del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 5594 del 26 de Julio de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada FUNDACION DESPERTANDO CORAZONES - FUNDESCO para desarrollar la modalidad INTERNADO, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electronicamente el día 30 del mes de Julio de 2019, al señor (a) MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo EJECUTORIADO RARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el 31 de Julio de 2019, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ Abogada Grupo Jurídico



		,
		•